LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERIA DE TULUÁ

En ejercicio de sus facultades legales y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993;

CONSTANCIA:

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Acto seguido expresa la norma que, estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De igual forma, se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando trate de fines específicos o cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio y la cuantía será la de contratación directa la cual se fundamentó en el Literal h numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.12.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que permite contratar servicios y de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

La Personería para desarrollar a cabalidad sus funciones debe contratar con personas naturales o jurídicas, para diversas modalidades de contratos, los cuales se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (Art. 24 Ley 80/93).

Dentro de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico se destacan: Ser Representante del Ministerio Público en el nivel territorial, la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Vigilancia de la Conducta Oficial de quienes ejercen funciones públicas, la Defensa de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, la Familia y la Protección del Interés Público. Para la ejecución de las labores anteriormente señaladas, la entidad cuenta con diferentes dependencias que garantizan el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.

Para la ejecución de las labores anteriormente señaladas, la entidad cuenta con la Dirección Administrativa y Financiera, que es la encargada de planear, coordinar y controlar los recursos humanos, físicos y financieros de la entidad, con el fin de dar

cumplimiento al desarrollo organizacional y la optimización de las trasferencias recibidas de la administración municipal. Así mismo, cooperar en la administración de la entidad bajo los criterios establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

De igual manera, la Personería tiene a cargo la aplicación de políticas y procedimientos financieros, contables y administrativos de la misma, actuaciones que necesariamente deben ser atendidas por personal capacitado que permita una gestión administrativa y financiera ajustada a los requerimientos fiscales y legales definidos por la legislación vigente.

En este orden de ideas, La Personería requiere contratar los servicios de una persona con conocimientos en administración de empresas o ciencias afines al núcleo básico del conocimiento, para que apoye en las actividades de la Dirección Administrativa y Financiera, durante la vigencia 2024, teniendo en consideración que dentro de la planta de cargos si bien es cierto existe un funcionario encargado, le es difícil cumplir con más de 50 funciones que tiene asignadas, por lo que, se hace necesaria dicha contratación.

De igual manera, se hace la claridad que no existe dentro de la planta de cargos una persona que apoye funcionalmente esta área de la entidad. Esta situación es corroborada por la directora administrativa y financiera quien certifica que no existe profesional con el perfil para cumplir dichas funciones, motivo por el cual se hace necesaria la presente contratación.

Para constancia se firma en Personería de Tuluá (V), el 05 de abril de 2024.

Eliana Alejandra Sanchez

ELIANA ALEJANDRA SANCHEZ TIJO
Directora administrativa y financiera

RESPONSABLE ELABORACIÓN	NOMBRE	ELIANA ALEJANDRA SANCHEZ TIJO	FIRMA	
	CARGO O NRO. CONTRATO	DIRECTORA ADTIVA Y FINANCIERA		
VO. BO.	NOMBRE	OSCAR AELJANDRO GARCIA TRUJILLO	FIRMA	
	CARGO	PERSONERO MUNICIPAL		